



**ACUERDO PCSJA21-11737**

05/02/2021

“Por el cual se crea un cargo transitorio de profesional especializado grado 33, en cada uno de los despachos de magistrado del Consejo Superior de la Judicatura”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión del 3 de febrero de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, asignó recursos en el Presupuesto de la Rama Judicial para atender la creación de los cargos transitorios que se requieran para fortalecer la gestión de la administración judicial.

Que es necesario fortalecer las labores que cumplen los magistrados de la Corporación para atender con mayor eficiencia, eficacia y oportunidad, las actividades y la toma de decisiones que se desprenden de la transformación que ha tenido la dinámica judicial, los cambios sociales y las nuevas formas de interactuar frente a los usuarios del servicio de administración de justicia.

Que estas nuevas dinámicas en el ámbito judicial y administrativo exigen un mayor grado de especialidad en la preparación de los documentos técnicos que deben ser sometidos a estudio y análisis de los magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, lo que conlleva la necesidad de contar con profesionales altamente cualificados para atender las necesidades del servicio.

Que con fundamento en el documento técnico soporte del presente Acuerdo, el Consejo Superior de la Judicatura considera viable la creación de cargos transitorios con un perfil interdisciplinario para fortalecer la Corporación frente a las exigencias funcionales que demandan las actuales dinámicas que impactan el gobierno de la Rama Judicial, centradas en su modernización, sistematización y acceso pleno del ciudadano a la administración de justicia.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Creación del cargo.** Crear transitoriamente, a partir del 8 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021, en cada uno de los despachos de magistrado del Consejo Superior de la Judicatura, un (1) cargo de Profesional Especializado Grado 33.

**ARTÍCULO 2. Perfil, requisitos y funciones.** El cargo creado en el presente Acuerdo tendrá el siguiente perfil, requisitos y funciones:

<b>DENOMINACION DEL CARGO</b>	<b>PROFESIONAL ESPECIALIZADO</b>	<b>GRADO</b>	<b>33</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>DESPACHO DE MAGISTRADO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>		
<b>REQUISITOS DE FORMACIÓN</b>	<i>Título de formación profesional en ciencias económicas, administrativas, jurídicas, financieras, sociales, estadísticas o ingeniería, y especialización.</i>	<b>NÚMERO CARGOS</b>	<b>6</b> <i>(1 por cada despacho)</i>
<b>EXPERIENCIA</b>	<i>Experiencia General: Experiencia profesional mínima de tres (3) años, con posterioridad a la obtención de la tarjeta profesional o del título.  Experiencia Específica: Con mínimo dos (2) años de experiencia en cargos de coordinación, asesoría o similares.</i>		

**Funciones:**

1. Asesorar a los magistrados en la formulación, la coordinación y la ejecución de las políticas y planes generales de la entidad.
2. Absolver consultas, prestar asistencia técnica y emitir conceptos en los asuntos que se les encomienden.
3. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios de la organización.
4. Dirigir, coordinar y participar en las investigaciones y estudios que se les confíen.
5. Asistir y participar en reuniones, consejos, juntas o comités cuando sea convocado o delegado por el nominador.
6. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.
7. Proponer el diseño y la formulación de procedimientos y sistemas atinentes a las áreas de desempeño con miras a optimizar la utilización de los recursos disponibles.
8. Desempeñar las demás funciones que le asigne el superior.

**ARTÍCULO 3. Metas.** Las metas de los cargos transitorios creados en el presente acuerdo serán las siguientes:

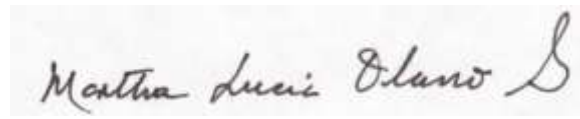
1. Presentar mensualmente cuatro (4) conceptos en los asuntos que se le encomienden.
2. Asistir al 100% de las reuniones, consejos, juntas o comités que se haya convocado y/o delegado.
3. Presentar el 100% de los informes de actividades desarrolladas.
4. Las demás que le sean asignadas el magistrado.

**ARTÍCULO 4. Disponibilidad Presupuestal.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal para la medida establecida en el presente acuerdo, con cargo a la Subcuenta 01-01 de la Unidad 270102 Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 5. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



**MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA**  
Presidente (e)

PCSJ/MMBD

Firmado Por:

**MARTHA LUCIA OLANO GUZMAN**  
**MAGISTRADO ALTA CORPORACION**  
**DESPACHO 2 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **863d2eaf1a25bd0fb027fa3d18bb63985a036845ebf77e65cc6a6c578944dbd1**  
Documento generado en 05/02/2021 02:44:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>